

## COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 16 de noviembre de 2005 sobre acuerdo de creación de ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.*

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprueba la creación de los ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2005, se adopta el siguiente acuerdo:

#### 1. Objeto y ámbito de aplicación

Autorizar la regulación del tratamiento y uso de los ficheros con datos de carácter personal del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz. Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados a continuación que cumplen con las medidas con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

#### 2. Relación de Ficheros

##### 2.1. Nombre del Fichero: COLEGIADOS

Finalidad y uso del fichero:

- Registro de colegiados residentes y no residentes y de colegiados en otras Corporaciones de la misma Profesión acreditados ante el Colegio para el ejercicio en su demarcación territorial.
- Control de titulaciones, de ejercicio profesional y especialización profesional.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados y de los acreditados.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas y derechos colegiales.

- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Fines científicos, históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados.
- Listados de peritos judiciales, extrajudiciales y adscritos a bolsa de trabajo.
- En general, la gestión de funciones legalmente previstas derivadas de la colegiación obligatoria y el ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Personas o colectivos que suministran los datos: Profesionales y, en su caso, sus herederos.

Procedimiento de recogida de datos: Los datos son recogidos del propio interesado o su representante legal, mediante fichas de adscripción, declaraciones documentales o telemáticas.

Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos:

- Datos identificativos: D.N.I./N.I.F.; N° SS/Mutualidad; Nombre y Apellido; Dirección postal o electrónica; Teléfono; Imagen; N° Registro Personal; Firma.
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento; Sexo; Datos de estado civil; Datos de familia; Lugar de nacimiento; Edad.
- Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones; Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales; Situación colegial (alta/baja); Condición de colegiado; Tipo de Colegiado (residente/no residente/habilitado); Colegio de procedencia; Fecha de colegiación; Fecha de alta y/o fecha de baja en el Colegio.
- Datos de detalle de empleo: Situación profesional. Incompatibilidades.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos Bancarios; Seguros: Bienes y servicios suministrados por el afectado; Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Medidas de seguridad aplicable: Nivel Básico.

Cesiones:

- Consejo General, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.

- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.
- Órganos jurisdiccionales.
- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.
- Servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
- Seguros obligatorios de Responsabilidad Profesionales.
- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.
- Previsión social corporativa o estatal.

## 2.2. Nombre del Fichero: VISADOS

Finalidad y uso del fichero:

- Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.
- Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado. Control de incompatibilidad y otras circunstancias inhabilitantes.
- Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.
- Gestión del cobro de los honorarios profesionales de los Colegiados, en su caso, previa petición de los mismos.
- Elaboración de estadística.

Personas o colectivos que suministran los datos: Colegiados y de los demás agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación sujeta a licencia.

Procedimiento de recobro de datos: Los datos son recogidos mediante las notas de encargo-presupuesto facilitadas por los colegiados y sus clientes. Documentación técnica relativa al trabajo profesional, a la obra, construcción o instalación.

Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos:

• Datos identificativos: D.N.I./N.I.F.; Nombre y Apellido; Dirección postal o electrónica; Teléfono; Firma.

• Datos académicos y profesionales: Titulación y Colegio Profesional de adscripción; Tipo de intervención profesional; Clase de ejercicio profesional (liberal, asalariado, funcionario); Datos de la Administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios; Emplazamiento de la obra; construcción; instalación; características y fecha del proyecto; Presupuesto de ejecución material; Principales parámetros técnicos.

• Datos económicos-financieros: Honorarios y forma de pago de los mismos; Derechos colegiales y primas complementarias abonadas por los colegiados.

Medidas de seguridad aplicable: Nivel Básico.

Cesiones:

• Agentes intervinientes en la obra (propietario, promotor, constructor, coordinador de seguridad y salud y otros técnicos facultativos).

• Consejo General, Consejos Autonómicos y Colegios Oficiales de la Profesión.

• Administraciones públicas competentes.

• Tribunales.

• Interesado legítimos: contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.

## 3. Responsable de los ficheros

Secretario del colegio.

4. Servicios o unidades ante los que poder ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los usuarios podrán ejercer el derecho de rectificación, acceso, cancelación u oposición de los datos contenidos en los ficheros, presentando escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz sito en la C/ Plaza de España nº 15. 06002 Badajoz; hecho que se publica para conocimiento general y en cumplimiento del artículo 20 9) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2005. El Secretario del COATBA, VÍCTOR ORTS VALERO.